

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARITZA CONSUELO TORRES GOMEZ con C.C. 28.554.003 y AMPARO GOMEZ DE TORRES con C.C. 20.330.957, radicaron bajo el No. 24-1-1779 del 26 de abril de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Trifamiliar en dos pisos con sótano y cubierta mixta, en un área construida de 322.86m², ubicada en la Carrera 1 A No. 31-67 barrio América en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-7661 y ficha catastral 01-06-0050-0009-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0052 del 08 de febrero de 2024, reconoció la existencia de la edificación en dos pisos con sótano y cubierta mixta, destinada a vivienda trifamiliar, de propiedad de MARITZA CONSUELO TORRES GOMEZ con C.C. 28.554.003 y AMPARO GOMEZ DE TORRES con C.C. 20.330.957, en un área construida de 322.86m² y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 322.86m² y DEMOLICIÓN PARCIAL, aplicable a la construcción que se encuentra dentro de la zona de antejardín, en un área de 24.00m². La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 1 A No. 31-67 barrio América en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-7661 y ficha catastral 01-06-0050-0009-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24101798 del 10 de mayo de 2024, enviada por correo electrónico el día 17 de mayo de 2024.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es **Carrera 1 A No. 33-66 -Acceso Apartamentos 0101 y 0201; Carrera 1 A No. 33-68 -Acceso Apartamento sótano-**.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MARITZA CONSUELO TORRES GOMEZ** con C.C. 28.554.003 y **AMPARO GOMEZ DE TORRES** con C.C. 20.330.957; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR**, conformada por una edificación en dos pisos con sótano y cubierta mixta, en un área total construida de 322.86m²; edificación ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la **Carrera 1 A No. 33-66 -Acceso Apartamentos 0101 y 0201; Carrera 1 A No. 33-68 -Acceso Apartamento sótano-** barrio América en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-7661 y ficha catastral 01-06-0050-0009-000, con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el cuadro de áreas "**sótano**".

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL (m²)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
SOTANO					
Apartamento Sótano	122.92				122.92
Patio sótano			5.62		
Muros, columnas		7.46			7.46
TOTAL SOTANO	122.92	7.46	5.62		130.38
PRIMER PISO					
Apartamento 101	74.43				74.43
Apartamento 201	4.69				4.69
Patio Apartamento 101			42.56		
Antejardín				24.00	
Muros, columnas		14.32			14.32
TOTAL PRIMER PISO	79.12	14.32	42.56		93.44
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	90.00				90.00
Muros, columnas, escalera		9.04			9.04
TOTAL SEGUNDO PISO	90.00	9.04			99.04
TOTAL TRIFAMILIAR	292.04	30.82	48.18	24.00	322.86
ÁREA TOTAL LOTE DE TERRRENO					160.00

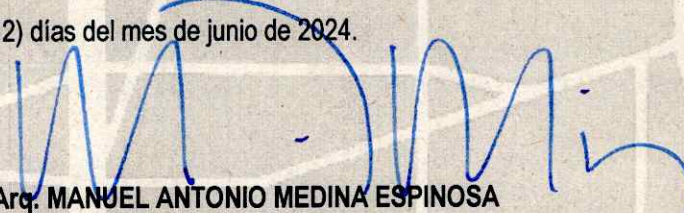
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

MARITZA CONSUELO TORRES GOMEZ
 C.C. 28.554.003

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

AMPARO GOMEZ DE TORRES
 C.C. 20.330.957

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
 Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0297

(Junio 12 de 2024)

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día

17 JUL 2024

quedó ejecutoriada el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

17 JUL 2024

FIRMA:



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
MARITZA CONSUELO TORRES GOMEZ Y AMPARO GOMEZ DE TORRES EL 28 DE
JUNIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO
ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

